



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 077 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 07 MAR 2016

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la citada Ley en su artículo 48°, señala que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la Ley Universitaria, indica también que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 077 -2016-UNTRM/CU

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 111, establece que el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, son órganos que participan con el Rectorado en la gestión universitaria; están a cargo de los Vicerrectores Académico y de Investigación; sus funciones y atribuciones se encuentran específicas en el presente Estatuto;

Que, asimismo señala en su artículo 183, que es función y atribución del Vicerrectorado de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisando las Actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo de 2015, se resuelve aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVI Títulos, 56 Artículos y 02 Disposiciones Finales, en nueve (09) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo de 2015, se resuelve aprobar la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de IX Títulos, 27 Artículos y 02 Disposiciones Finales, en siete (07) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 060-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 03 de marzo de 2016, la Vicerrectora de Investigación solicita la modificación del Reglamento General de Investigación y la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 03 de marzo de 2016, aprobó modificar en parte el Reglamento General de Investigación y la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 077 -2016-UNTRM/CU

Artículo 18°: Los proyectos de investigación en la UNTRM, pueden ser:

- Proyectos que percibe subvención e incentivo económico por investigación de la UNTRM.
- Proyectos que percibe incentivo económico o financiamiento externo, diferente a la UNTRM.
- Proyecto de tesis de pregrado y posgrado desarrollado por estudiantes de la universidad para optar el grado o título correspondiente.
- Proyecto que se desarrolla durante uso de licencia por año sabático otorgado al docente ordinario.
- Proyecto que desarrolla el docente investigador, de acuerdo al artículo 86° de la Ley N° 30220.

Artículo 19°: Los proyectos de investigación que se precisan en el presente artículo se rigen por su reglamento o directiva específica. Asimismo, lo que participan en proyectos de investigación señalados en el artículo 18° del presente reglamento, excepto los ítems b) y c) se regula por el Reglamento de Formulación y Ejecución para Proyectos de Investigación de la UNTRM.

DEBE DECIR:

Artículo 18°: Los proyectos de investigación en la UNTRM, pueden ser:

- Proyectos que percibe subvención e incentivo económico por investigación de la UNTRM.
- Proyectos que percibe incentivo económico o financiamiento externo, diferente a la UNTRM.
- Proyecto de tesis de pregrado y posgrado desarrollado por estudiantes de la universidad para optar el grado o título correspondiente.
- Proyecto que se desarrolla durante uso de licencia por año sabático otorgado al docente ordinario.
- Proyecto que desarrolla el docente investigador, de acuerdo al artículo 86° de la Ley N° 30220.
- Proyecto que percibe subvención por postulación a fondos externos.

Artículo 19°: Los proyectos de investigación que se precisan en el presente artículo se rigen por su reglamento o directiva específica. Asimismo, lo que participan en proyectos de investigación señalados en el artículo 18° del presente reglamento, excepto los ítems b), c) y f) se regula por el Reglamento de Formulación y Ejecución para Proyectos de Investigación de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 16°: Un docente dedicado a actividades de investigación que participe en dos proyectos de investigación simultáneamente solo podrá recibir subvención económica por uno de los proyectos de investigación. La Dirección General de Investigación e Innovación proyectará anualmente el presupuesto de la subvención económica por investigación de los docentes dedicados a actividades de investigación que registran proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 077 -2016-UNTRM/CU

disponibilidad presupuestal de la universidad. Asimismo, elaborará la planilla mensual del pago correspondiente a la subvención económica por investigación, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 16°: Un docente dedicado a actividades de investigación que participe en dos proyectos de investigación simultáneamente solo podrá recibir subvención económica por uno de los proyectos de investigación.

También podrán percibir subvención económica por investigación los docentes ordinarios organizados en equipos de investigación, hasta un máximo de tres integrantes, que registren su proyecto y postulación para un fondo externo de financiamiento. La subvención se percibe previa conformidad y evaluación de la DGGII. La percepción de la subvención es mensual y es proyecto postulado.

La Dirección General de Investigación e Innovación proyectará anualmente el presupuesto de la subvención económica por investigación de los docentes dedicados a actividades de investigación que registren proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la universidad. Asimismo, elaborará la planilla mensual del pago correspondiente a la subvención económica por investigación, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER vigente los demás extremos de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 074 y 076-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLM/R
GAE/SG
Lmy/